

CONTRATO PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL RESTAURANTE - AMBIGÚ DE LA CASETA MUNICIPAL DE SEVILLA, SITA EN CALLE PASCUAL MÁRQUEZ 225-229, EN LA FERIA DE ABRIL DE 2022.

En Sevilla, a la fecha de su firma digital

De una parte, **D. ANTONIO J. JIMÉNEZ RUÍZ**, en su condición de Director Gerente de la empresa **CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA, S.A.**, (en adelante **CONTURSA**) actuando en nombre y representación y poder bastante según consta acreditado en la escritura pública otorgada ante el Notario del Ilre. Colegio de Andalucía, Don José Luis Lledo González, el día 12 de marzo de 2020, bajo el número 336 de su protocolo, teniendo su domicilio en Avda. Alcalde Luis Uruñuela, nº1 con C.P.: 41020 Sevilla y provista de C.I.F: A-90109729.

De otra parte, **D. RICARDO PICHARDO RUBIRA**, en su condición de Consejero Delegado de la empresa **LONJA DEL BARRANCO, S.L.** (en adelante **LONJA DEL BARRANCO**), actuando en nombre y representación y poder bastante según consta acreditado en la escritura pública otorgada ante el Notario del Ilre. Colegio de Andalucía, Don José María Florit de Carranza, el día 19 de marzo de 2018, bajo el número 707 de su protocolo, teniendo su domicilio en Plaza Nueva, nº13, planta 1ª, módulo 4, con C.P. 41001 Sevilla y provista de C.I.F: B-91968305.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente documento,


EXPONEN

I.- Que **CONTURSA** es una Sociedad Anónima cuyo capital social titula en exclusiva el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, teniendo como objeto social la gestión de las políticas municipales de promoción, fomento e información turística de la ciudad de Sevilla, incluyendo la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional, así como la gestión y explotación del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla.

II.- Que **LONJA DEL BARRANCO**, está interesada en el alquiler del restaurante y ambigú, así como de los espacios compartimentados (aseos, cocinas, almacenes, etc.) de la caseta municipal, cedida a CONTURSA, sita en Calle Pascual Márquez, núm. 225-229, del Recinto Ferial.

III.-Que **CONTURSA** y **LONJA DEL BARRANCO** están interesadas en suscribir un contrato de alquiler con las siguientes

Código Seguro de verificación Ua0ZBhVEd5u+BazQV2Udtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/Ua0ZBhVEd5u+BazQV2Udtw==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Antonio Jimenez Ruiz		FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ua0ZBhVEd5u+BazQV2Udtw==	PÁGINA	1/7
 Ua0ZBhVEd5u+BazQV2Udtw==				

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es el alquiler del restaurante y ambigú, así como los espacios compartimentados (aseos, cocinas, almacenes, etc.) para la gestión y explotación de la caseta municipal, cedida a **CONTURSA** para la Feria de Sevilla 2022, sita en Calle Pascual Márquez, núm. 225-229, del Recinto Ferial . El alquiler incluye la prestación del servicio de restauración, instalación, mantenimiento, desmontaje y otros del restaurante y ambigú, con las características que se describen en las bases de la convocatoria.

El presente contrato conllevará la autorización para ocupar, mediante la modalidad de autorización de uso común del dominio público, el referido espacio municipal.

SEGUNDA.- CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LA CASETA

LONJA DEL BARRANCO, se compromete a ejecutar la prestación que constituye el objeto del contrato con estricta sujeción a lo establecido en este documento, en las bases que han regido este, y en su oferta.

TERCERA.- FORMA DE PAGO

El importe del contrato se desglosa de la siguiente forma:

- Importe Fijo: Importe correspondiente al alquiler del restaurante y ambigú fijado en la cantidad de 20.000,00 € (IVA no incluido) según la oferta presentada.


Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante transferencia bancaria en el momento de la formalización del contrato mediante transferencia bancaria a :

CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA, S.A. (CONTURSA) LA CAIXA ES11 2100 2587 87 0210061595

- Importe Variable: Importe correspondiente al 3% del total de las ventas realizadas, según lo recogido en los los informes de Tpv. La liquidación se efectuará a la finalización del periodo de arrendamiento tras la aportación de los correspondientes informes de tpv.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante transferencia bancaria en el plazo máximo de 30 días a la finalización del contrato al número de cuenta bancaria anteriormente indicado..

Código Seguro de verificaciónUa0ZBhVEd5u+BazQV2Udtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/Ua0ZBhVEd5u+BazQV2Udtw==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Antonio Jimenez Ruiz		FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ua0ZBhVEd5u+BazQV2Udtw==	PÁGINA	2/7
 Ua0ZBhVEd5u+BazQV2Udtw==				

CUARTA.- VIGENCIA

El presente contrato entrará en vigor a la fecha de su firma y se extenderá hasta el 10 de mayo de 2022.

LONJA DEL BARRANCO deberá prestar el servicio de restauración desde el sábado día 30 de abril, al sábado 07 de mayo de 2022.

A los efectos de montaje y desmontaje, la entidad explotadora estará obligada a contratar a su costa un servicio de vigilancia y control de daños, que deberá mantenerse dentro de los límites de la caseta 24 horas diarias, a partir de las 0:00 horas del martes 26 de abril hasta las 00:00 horas del martes 10 de mayo, procediéndose dentro de este plazo a la recepción de las instalaciones utilizadas por **LONJA DEL BARRANCO**.

QUINTA.- Todo el personal que trabaje en el relación al objeto del presente contrato, lo harán por cuenta, orden y exclusiva responsabilidad de **LONJA DEL BARRANCO** sin que **CONTURSA** tenga relación laboral y responsabilidad alguna con dicho personal.

Asimismo, **LONJA DEL BARRANCO** queda obligado a que todo el personal que preste servicios objeto del presente contrato se encuentre asegurado en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

LONJA DEL BARRANCO se obliga, durante la celebración del evento, a la adopción de las medidas sanitarias oportunas según normativa vigente.


La empresa **LONJA DEL BARRANCO** se hace única responsable en caso de infracción de las ordenanzas municipales relativas a la publicidad y limpieza por pegada de carteles anunciando el evento en zonas no autorizadas (tanto si dichos anuncios se realizarán directamente por la empresa como si se realizaran por terceras personas ajenas al presente contrato subcontratadas para dicho servicio de cartelería), obligándose, por ello, al abono de cuantas multas o sanciones le fueran notificadas tanto a ella como a **CONTURSA** por dicho incumplimiento de la normativa local.

SEXTA.- CESIÓN DE USO DE MARCA

LONJA DEL BARRANCO no podrá utilizar las denominaciones **CONTURSA**, SEVILLA, Sevilla City Office, Sevilla & ME, Fibes, Palacio de Congresos y Exposiciones o Smart Tourist Space sin la previa autorización escrita por **CONTURSA**.

Cualquier uso que **LONJA DEL BARRANCO** haga de las denominaciones anteriormente citadas, así como de imágenes, fotos, marcas, siluetas o gráficos de los espacios vinculados a **CONTURSA** que sean objeto del contrato, debe estar supervisada y autorizada previamente de manera escrita por **CONTURSA**.

Código Seguro de verificación **Ua0ZBhVEd5u+BazQV2Udtw==**. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/Ua0ZBhVEd5u+BazQV2Udtw==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Antonio Jimenez Ruiz		FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ua0ZBhVEd5u+BazQV2Udtw==	PÁGINA	3/7
 Ua0ZBhVEd5u+BazQV2Udtw==				

LONJA DEL BARRANCO debe incluir en todos sus soportes de comunicación interna como en sus comunicaciones externas la marca ciudad Sevilla y el logotipo de la entidad de **CONTURSA** que corresponda (Sevilla City Office, Sevilla & ME, Fibes, Palacio de Congresos y Exposiciones o Smart Tourist Space), cualquier soporte o comunicación debe estar consensuado con **CONTURSA** y

aprobado previamente por dicha entidad. A tal efecto, **CONTURSA** facilitará el manual de identidad corporativa con las diferentes versiones de las marcas y logotipos y las indicaciones oportunas de cómo usarlo.

Así mismo, en caso de que **LONJA DEL BARRANCO** subcontrate a un tercero el diseño de algún soporte publicitario, dicho soporte deberá ser supervisado también por **CONTURSA**.

VIGENCIA DEL USO DE LA MARCA:

La relación entre el **LONJA DEL BARRANCO** y **CONTURSA** puede ser tanto de manera esporádica, para un evento determinado, o de manera duradera. En este caso, se acogerá a la fecha acordada entre ambas partes y que aparece en el contrato.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Tendrá la consideración de información confidencial aquella que, cualquiera que fuere su soporte, hubiera sido comunicada por una de las partes a la otra y que haya sido clasificada como de propiedad exclusiva y/o confidencial o que, por su naturaleza y/o las circunstancias en que se produzca la revelación, deba de buena fe estimarse como confidencial. También tendrá esta consideración el contenido del contrato.

La información confidencial será tratada como tal por las partes y no será revelada por el receptor sin el consentimiento previo de la otra parte


OCTAVA.- LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Acorde al nuevo RGPD, en nombre de la empresa CONTURSA con Cif A-90109729 con dirección Avda. Alcalde Luis Uruñuela, 1, 41020 Sevilla, 954 478 705, tratamos la información que nos facilita con el fin de enviarle publicidad relacionada con nuestros productos y servicios por cualquier medio (postal, email o teléfono) e invitarle a eventos organizados por la empresa. Los datos proporcionados se conservarán mientras no solicite el cese de la actividad. Los datos no se ceden a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en CONTURSA estamos tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexacto o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Puede ejercer su derecho en el correo electrónico: dpg@sevillacityoffice.es.

NOVENA.- FUERZA MAYOR

A efectos de la pandemia COVID-19, se entenderá como causa de fuerza mayor, aquella que directamente imposibilite o impida la celebración completa del evento en la fecha pactada y tenga origen en las medidas tomadas por las autoridades sanitarias, gubernativas o cualquier otra

Código Seguro de verificación [Ua0ZBhVEd5u+BazQV2Udtw==](https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/Ua0ZBhVEd5u+BazQV2Udtw==). Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/Ua0ZBhVEd5u+BazQV2Udtw==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Antonio Jimenez Ruiz		FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ua0ZBhVEd5u+BazQV2Udtw==	PÁGINA	4/7
 Ua0ZBhVEd5u+BazQV2Udtw==				

administración pública competente, como consecuencia de la citada pandemia. En particular, se considerará como fuerza mayor aquellas medidas adoptadas por la autoridad pública que impidan de forma directa y completa la celebración del evento (i.e. cierre de fronteras en el supuesto de eventos internacionales, confinamiento total, y prohibición de celebración de ferias y/o congresos.).

Junto a lo anterior, se entenderá por "Fuerza Mayor", los siguientes hechos: (i) guerra (ya esté declarada o no), hostilidades, invasión, actos de enemigos extranjeros, amplia movilización militar; (ii) guerra civil, disturbios, rebelión y revolución, usurpación -militar o no- del poder, insurrección, actos de terrorismo, sabotaje o piratería; (v) plaga, epidemia, desastre natural que conlleve la declaración de zona catastrófica; (vi) disturbios laborales generales tales como huelga general a nivel nacional.

En el caso de concurrir cualquiera de las causas de "Fuerza Mayor" en la fecha prevista para la celebración del evento, la parte interesada comunicará a la otra parte tales hechos, tan pronto como tenga constancia de los mismos, debiendo las partes realizar sus mayores esfuerzos para evitar o superar los efectos del impedimento, y negociar de buena fe fijando una nueva fecha del evento. El resto de condiciones pactadas en el presente acuerdo se mantendrán en vigor.

DÉCIMA. - CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE.

Calidad: La empresa organizadora deberá cumplir en todo momento con las condiciones requeridas por parte de **CONTURSA** en materia de Calidad, cumpliéndose, los horarios de montajes y desmontajes planificados y acordados entre las partes implicadas.

En el caso en el que se reciba alguna reclamación asociada a la organización de dicho evento, esta será comunicada desde el Departamento de Calidad, para su correcta gestión.

Medio Ambiente: La empresa adjudicataria deberá cumplir en todo momento con las condiciones requeridas por parte de **CONTURSA** en materia de Medio Ambiente, entre los cuales, se incluye la realización de una correcta segregación de residuos, para lo cual, se deberán utilizar los diversos depósitos presentes en las instalaciones de **CONTURSA**, garantizando su correcta gestión Medioambiental.


En el caso en el que se genere algún residuo peligroso, este deberá ser gestionado por el arrendatario, aportando documentación legal que acredite su correcta gestión Medioambiental.

DECIMOPRIMERA. - CÓDIGO DE CONDUCTA

LONJA DEL BARRANCO, declara conocer, a través de la web www.fibes.es y se obliga a cumplir el Código de Conducta de CONTURSA, así como a utilizar sus canales de denuncia.

LONJA DEL BARRANCO, se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por las personas bajo su dirección, supervisión, vigilancia y control, ni en beneficio directo o indirecto, propio o de **CONTURSA**, ninguno de los delitos de los que pueden ser responsables las personas jurídicas según la legislación penal española en su versión actual o futura.

Código Seguro de verificaciónUa0ZBhVEd5u+BaZQV2Udtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/Ua0ZBhVEd5u+BaZQV2Udtw==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Antonio Jimenez Ruiz		FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ua0ZBhVEd5u+BaZQV2Udtw==	PÁGINA	5/7
 Ua0ZBhVEd5u+BaZQV2Udtw==				

El incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriores por parte de **LONJA DEL BARRANCO** facultará a **CONTURSA** a resolver el contrato.

DECIMOSEGUNDA.- VOLUNTARIADO

La empresa **LONJA DEL BARRANCO** se compromete a que, de existir colaboración de voluntarios/as, los mismos estén adscritos a personas jurídicas constituidas como entidades de voluntariado e inscritas en el registro correspondiente, eximiendo a **CONTURSA** de cualquier responsabilidad derivada directa o indirectamente del incumplimiento de dicha normativa laboral que le sea de aplicación.

No obstante, **CONTURSA** se reserva la posibilidad de prohibir la asistencia de voluntarios en caso de que por **LONJA DEL BARRANCO** no se acrediten tales extremos documentalmente.

DECIMOTERCERA.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Con una fecha no inferior a cuatro días hábiles al comienzo del montaje y/o desmontaje del evento se enviará la documentación de prevención de riesgos laborales a **CONTURSA**, para la evaluación del cumplimiento de la normativa vigente, así mismo, una vez aprobada la documentación se habilitará el acceso al recinto.

Cualquier cambio o modificación del personal con una antelación inferior a cuatro días hábiles, quedará sujeta a la aprobación de **CONTURSA**.

Antes de iniciar el montaje del evento, es necesario cumplimentar y mandar todos los documentos de PRL, además será necesario también un listado de personal.

La empresa **LONJA DEL BARRANCO** deberá presentar la documentación requerida por la normativa de Riesgos Laborales para la coordinación de actividades empresariales propias y las subcontratadas tales como:

- Información de los riesgos específicos de las actividades de esas empresas (evaluación y planificación de prevención de riesgos).
- Justificación documental de afiliación y alta en Seguridad Social de los trabajadores involucrados así como certificado de estar al corriente de los pagos.
- SRC Seguro de Responsabilidad Civil.

Código Seguro de verificación **Ua0ZBhVEd5u+BazQV2Udtw==**. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/Ua0ZBhVEd5u+BazQV2Udtw==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Antonio Jimenez Ruiz		FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ua0ZBhVEd5u+BazQV2Udtw==	PÁGINA	6/7
 Ua0ZBhVEd5u+BazQV2Udtw==				

DECIMOCUARTA.- ARBITRAJE

Las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la ejecución o interpretación del presente contrato o relacionado con el, directa o indirectamente, se resolverán definitivamente mediante arbitraje en el marco de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación de árbitros con su Reglamento y Estatutos.

Igualmente, las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, los intervinientes firman el presente documento en todas sus páginas, por duplicado ejemplar aunque un único efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

D. Antonio Jesús Jiménez Ruiz
Contursa

D. Ricardo Pichardo Rubira
Lonja del Barranco

PICHARDO
RUBIRA
RICARDO -
29479225X

Firmado digitalmente por PICHARDO RUBIRA RICARDO - 29479225X
Fecha: 2022.04.08 11:03:36 +02'00'

Código Seguro de verificación **Ua0ZBhVEd5u+BazQV2Udtw==**. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/Ua0ZBhVEd5u+BazQV2Udtw==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Antonio Jimenez Ruiz	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/7



Ua0ZBhVEd5u+BazQV2Udtw==